



ARTICULO PERIODISTICO

FIJAN ALCANCE DEL NUEVO CUADRO DE PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES



La ANSES explica como se implementará el cronograma escalonado que se pondrá en marcha entre las liquidaciones salariales de junio y octubre próximo

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) decidió modificar nuevamente el sistema de pago de las asignaciones familiares.

Por medio de la [resolución 292/2008](#), el Organismo estableció un cronograma escalonado que se pondrá en marcha entre **las liquidaciones salariales de junio y octubre próximo.**

Desde su página web, la ANSES explica como se implementará el nuevo esquema y detalla las pautas que deberán considerar las empresas y los trabajadores para cumplir en tiempo y forma con las nuevas obligaciones.

Situación

Actualmente, rigen dos mecanismos para el pago de asignaciones familiares. Por un lado, el "Sistema de Fondo Compensador" y por el otro el "Sistema Único de Asignaciones Familiares".

En el primer caso es el empleador quien paga ciertas asignaciones, como por ejemplo hijo o escolaridad, y luego hace jugar este importe cuando presenta la liquidación mensual de cargas sociales.

En el caso de arrastrar importes a su favor puede pedir un reintegro que tramita ante la ANSES. Estas liquidaciones se dejan plasmadas en los recibos de sueldo del trabajador.

Por el otro lado, está el SUAF **donde ya no interviene el empleador en el pago sino que se hacen gestiones directas con el organismo previsional.**

En la práctica el monto de las asignaciones se deposita, por ejemplo, en una cuenta bancaria que puede ser la de sueldos u otra. Como requisito previo el trabajador deber presentar su datos ante la ANSES.

Ante esta situación, el Organismo apunta a generalizar la utilización del SUAF. Mas precisamente estableció un esquema de incorporación masiva en tres etapas:

- A partir del período devengado en junio 2008.
- A partir del período devengado en agosto de 2008.
- A partir del período devengado en octubre de 2008.

A fin de saber que fecha le corresponde a cada empresa, de acuerdo a sus características, las compañías deberán ingresar [en la página web de la ANSES.](#)

El Organismo como respuesta, precisa el período a partir del cual dejarán el

"Sistema de Fondo Compensador" para ingresar obligatoriamente al SUAF.

Características

En cuanto a las pautas, la ANSES estableció que los empleadores, deberán notificar las normas del Régimen de Asignaciones Familiares a todos sus trabajadores, tengan o no cargas de familia, **dentro de los 10 días hábiles contados** desde la incorporación de las empresas al sistema.

De la misma manera, **las empresas también tendrán 10 días para notificar a los nuevos trabajadores** ya sea que tengan o no cargas de familia, a partir de su ingreso en la compañía.

Dicha notificación, de acuerdo con el organismo, deberá realizarse en duplicado y en forma obligatoria, anexando el formulario correspondiente al legajo del trabajador.

Por otra parte, los trabajadores de empresas incorporadas al SUAF –tengan o no cargas de familia- **deberán elegir el medio por donde quieren percibir las asignaciones**, ante una oficina, delegación o Unidad de Atención Integral de la ANSES:

- **Boca de pago/ sucursal de correo:** en los casos en los que se elija esta forma de pago, los trabajadores deberán presentar una nota que tendrá carácter de declaración jurada con datos personales y los del lugar de cobro elegido.
- **Cuenta bancaria propia o cuenta sueldo:** deberán presentar una nota con -también tendrá carácter de declaración jurada- donde constarán datos personales, y se deberá adjuntar una constancia emitida por el Banco o copia del Extracto Bancario del que surja CUIL o DNI y CBU entre otros datos personales.

Las empresas **serán responsables por la falta de liquidación de las asignaciones familiares** que la ANSES no efectúe a sus trabajadores dependientes, de registrarse incumplimientos en sus obligaciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El organismo consideró que los empleadores **también serán responsables de la falta de liquidación** si no presentaron la documentación pertinente para que se realice la misma.

Respecto a los reintegros solicitados ante la ANSES, las compañías incorporadas al SUAF **con anterioridad a abril de 2008, podrán tramitarlas hasta el 30 de abril de 2009.**

Aquellas que se incorporen mediante el esquema escalonado previsto por la resolución, **dispondrán de un año, contado a partir de la fecha de incorporación al SUAF**, para presentar ante la ANSES las solicitudes de reintegro.

En el caso de solicitudes respecto a empleadas que gocen su licencia por maternidad, los reintegros **deberán tramitarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha del último pago a la trabajadora.

©infobaeprofesional.com